República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01202.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se cumplen las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por LORENA JIMENEZ MESA, LUISA FERNANDA ROJAS, LUIS GABRIEL JIMENEZ ROJAS en calidad de herederos del señor GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ (q.e.p.d.) contra COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 por.

QUINTO: RECONOCER personería a Camilo Andrés Prieto Garzón como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese y cúmplase,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

J.C.

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 145 de 1° de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a02c78012aa82e317e0df4fd555316717a4f35d4b9c514c399a5b5dda664ab86

Documento generado en 30/11/2023 03:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica